

Servicio Coordinación/JGC
Ref.: Decreto reglamento calidad acustica
Asunto: Rtdo. observaciones

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

**Ilma. Sra. Directora General de Calidad
Ambiental y Cambio Climático**

Ilma. Sra.

En relación con la tramitación del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA**, que se encuentra en trámite de audiencia e informes, he de significarle que desde esta Consejería se realizan las siguientes observaciones al mismo:

1) Con carácter general.

En el mismo se establece, con carácter general, que se produce un daño o deterioro para el medio ambiente o que se ha puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas la superación en más de 6 dBA de los valores límites aplicables.


No obstante, el anexo III (Métodos de evaluación de los efectos nocivos) de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, hace referencia a la introducción de las relaciones dosis-efecto mediante adaptaciones de dicho anexo al progreso técnico y científico.

De acuerdo con lo indicado, con fecha 5 de marzo de 2020 se publica, en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión de 4 de marzo de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2002/49/CE, indicando su artículo 2 que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

La citada modificación introduce que, con objeto de la evaluación de los efectos nocivos, deberán considerarse las enfermedades cardíacas isquémicas (ECI), las molestias intensas (MI) y las alteraciones

Avenida de la Innovación s/n. Edificio Arena I
41020 Sevilla
T: 955006300
coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPTXEJFSDU4JTWCB9PA32RU8BP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/06/2021
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/2
			




graves del sueño (AGS), por lo que desde esta Consejería se considera que se debería hacer referencia en el Proyecto de Decreto, lo indicado en dicho Anexo III sobre los métodos de evaluación de los efectos nocivos.

- 2) Por otra parte, los Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas, indicados en la **Tabla IV del Capítulo II del Título III**, deberían ajustarse a los establecidos en la “Guía para el ruido comunitario” publicada en abril de 1999 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 3) Por último, indicar que con objeto de ofrecer recomendaciones para proteger la salud humana de la exposición al ruido ambiental procedente de diversas fuentes: ruido del transporte (tráfico rodado, ferrocarril y aviones), ruido de aerogeneradores y ruido producido por actividades de ocio, la OMS publicó en 2018 el documento denominado “Environmental Noise Guidelines for the European Region”, cuyos valores de referencia establecidos deberían ser considerados en los límites admisibles de ruido indicados en **el Capítulo III del Título III** del Proyecto de Decreto. Parece que los objetivos de calidad del proyecto de Decreto se han copiado del Real Decreto 1367/2007.
- 4) Respecto a la redacción de la **Disposición Transitoria Cuarta, de “Zonificación Acústica”**, se ha eliminado, respecto al anterior Decreto 6/2012, la obligatoriedad en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, deberá realizar la zonificación acústica antes del 24 de octubre de 2012. Entendemos que con la redacción actual, no se han cumplido dicha obligación y deja abierto, “sine die” a la voluntariedad de realizar dicha zonificación acústica a la Administración Local, ya que no le establece plazo y podría incumplir los art. 13.4 y 13.5 del RD 1367/2007.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPTXEJFSDU4JTWCBE9PA32RU8BP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/06/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2
